

## GOBIERNO GENERAL.

FELIX F. MACEYRA, Gobernador sustituto constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, á sus habitantes, salud.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, se me ha comunicado el decreto siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.—Sección de Buques de Guerra.—Decreto Número 67.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, salud.

"Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por la ley de 23 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los empleos de la Marina de Guerra, sus equivalencias militares para los actos del servicio y uso de insignias, así como los sueldos correspondientes, serán los que siguen:

Fracción I.—Cuerpo general de la Armada.		CUOTA FIJA.	SUELDO ANUAL.
ARMADA.	EJERCITO.		
Aspirante de segunda	Cadete	1 43	540 20
Aspirante de primera	Subteniente	1 98	722 70
Subteniente	Teniente	2 61	952 65
Segundo teniente	Capitán segundo	3 60	1314 00
Primer teniente	Capitán primero	4 42	1613 30
Capitán de corbeta	Mayor	5 76	2162 40
Capitán de fragata	Teniente coronel	8 22	3300 30

Fracción II.—Cuerpo de Ingenieros Navales.		CUOTA FIJA.	SUELDO ANUAL.
EMPLEO.	EQUIVALENCIA.		
Subteniente en práctica	Subteniente	1 98	722 70
Segundo ingeniero	Segundo teniente	2 61	952 65
Primer ingeniero	Primer teniente	3 60	1314 00
Ingeniero jefe de segunda	Capitán de corbeta	4 42	1613 30
Ingeniero jefe de primera	Capitán de fragata	5 76	2162 40
Ingeniero naval subinspector	Capitán de navio	8 22	3300 30

Fracción III.—Cuerpo de Maquinistas.		CUOTA FIJA.	SUELDO ANUAL.
EMPLEO.	CONSIDERACIONES.		
Aprendiz mecánico	Ninguna	0 83	333 95
Tercer maquinista	Ninguna	1 98	722 70
Segundo maquinista	Ninguna	2 61	952 65
Primer maquinista de segunda clase	Segundo teniente	3 60	1314 00
Primer maquinista de primera clase	Primer teniente	4 42	1613 30
Maquinista subinspector de segunda	Capitán de corbeta	5 76	2162 40
Maquinista subinspector de primera	Capitán de fragata	8 22	3300 30
Subinspector general de máquinas	Capitán de navio		

Fracción IV.—Cuerpo de Oficiales Mayores.		CUOTA FIJA.	SUELDO ANUAL.
EMPLEO.	CONSIDERACIONES.		
Escribiente	Ninguna	1 98	722 70
Ayudante de pagaduría	Subteniente	2 61	952 65
Contador de segunda	Segundo teniente	3 60	1314 00
Contador de primera	Primer teniente	4 42	1613 30
Primer médico-cirujano	Capitán de corbeta	5 76	2162 40
Segundo médico-cirujano	Primer teniente	3 60	1314 00
Subinspector de médicos embarcados	Capitán de fragata	5 76	2162 40
Subinspector de caudales	Capitán de fragata	5 76	2162 40

Fracción V.—Maestranza.		CUOTA FIJA.	SUELDO ANUAL.
EMPLEO.	EQUIVALENCIAS.		
Tercer contramaestre	Sargento segundo	99	361 35
Segundo contramaestre	Sargento primero	1 48	546 20
Primer contramaestre	Sargento primero	1 48	567 95
Tercer condestable	Sargento segundo	99	361 35
Segundo condestable	Sargento primero	1 48	546 20
Carpintero calafate	Sargento segundo	99	361 35

Fracción VI.—Tribulación.		CUOTA FIJA.	SUELDO ANUAL.
EMPLEO.	EQUIVALENCIAS.		
Marinero de segunda	Soldado	27	98 55
Marinero de primera	Soldado	44	160 60
Cabo de mar de segunda	Cabo	60	219 00
Cabo de mar de primera	Cabo	77	281 05
Cabo de cañon de segunda	Cabo	60	219 00
Cabo de cañon de primera	Cabo	77	281 05
Fogonero de primera	Cabo	1 23	457 99
Fogonero de segunda	Cabo	60	219 00
Dispensero	Cabo	83	302 95
Cocinero	Cabo	83	302 95
Practicante	Cabo	83	302 95

Art. 2.º Para el Gobierno de la Marina de Guerra, capitanías de puerto, industrias marítimas y cuanto dependa de la Secretaría de Guerra en este ramo, se establecen tres Departamentos clasificados y dotados de la manera siguiente:

**Fracción I.—Departamento Central de Marina.**

Un capitán de navio, jefe del Departamento.  
Un capitán de fragata, jefe de la Sección de buques de guerra, etc.  
Un segundo teniente, jefe de la Sección de buques mercantes, capitanías, etc.  
Tres subtenientes.  
Cuatro escribientes.  
Dos cabos de mar de segunda, ordenanzas.

**Fracción II.—Departamento del Golfo.**

Un capitán de fragata.  
Un segundo teniente, secretario.  
Dos escribientes.  
Un marinero de primera, ordenanza.

**Fracción III.—Departamento del Pacífico.**

Igual á la anterior.  
Art. 3.º Los buques de guerra tendrán, según sus dimensiones y necesidades, las clasificaciones y dotaciones que á continuación se expresan:

**Fracción I.—Cañoneros de primera clase "Demerata" y "México."**

Un capitán de corbeta, comandante.  
Un primer teniente, segundo comandante.  
Un segundo teniente, oficial de derrota.  
Un subteniente, encargado de la artillería.  
Dos aspirantes de primera.  
Un primer maquinista de primera clase.  
Un segundo maquinista.  
Un tercer maquinista.  
Dos aprendices mecánicos.  
Un segundo contramaestre.  
Dos terceros contramaestres.  
Un segundo condestable.

Un practicante.  
Un cocinero de oficiales.  
Un cocinero de equipaje.  
Un carpintero calafate.  
Un dispensero.  
Cuatro cabos de mar de primera.  
Ocho cabos de mar de segunda.  
Diez marineros de primera.  
Diez marineros de segunda.  
Dos cabos de cañon de primera.  
Tres cabos de cañon de segunda.  
Un corneta, marinero de primera.  
Cuatro fogoneros de primera.  
Seis fogoneros de segunda.

**Fracción II.—Cañoneros de segunda clase "Libertad" é "Independencia."**

Un capitán de corbeta, comandante.  
Un primer teniente, segundo comandante.  
Un segundo teniente, oficial de derrota.

Un subteniente, encargado de la artillería.  
Dos aspirantes de primera.  
Un primer maquinista de primera.  
Un segundo maquinista.  
Un tercer maquinista.  
Dos aprendices mecánicos.  
Un segundo contramaestre.  
Dos terceros contramaestres.  
Un segundo condestable.  
Un practicante.  
Un cocinero de oficiales.  
Un cocinero de equipaje.  
Un carpintero calafate.  
Un dispensero.

Cuatro cabos de mar de primera.  
Siete cabos de mar de segunda.  
Diez marineros de primera.  
Diez marineros de segunda.  
Un cabo de cañon de primera.  
Cuatro cabos de cañon de segunda.  
Un corneta, marinero de primera.  
Cuatro fogoneros de primera.  
Seis fogoneros de segunda.

**Fracción III.—Yacht "Juarez."**

Un primer teniente, comandante.  
Un segundo teniente, segundo comandante.

Un subteniente, oficial de derrota.  
Un aspirante de primera, encargado de la artillería.  
Un segundo maquinista.  
Un tercer maquinista.  
Un segundo contramaestre.  
Dos terceros contramaestres.  
Un carpintero calafate.  
Un cocinero.

Un dispensero.  
Dos cabos de mar de primera.  
Cuatro cabos de mar de segunda.  
Cuatro marineros de primera.  
Ocho marineros de segunda.  
Dos cabos de cañon de segunda.  
Dos fogoneros de primera.  
Dos fogoneros de segunda.

**Fracción IV.—Remolcador "Xicolenoall."**

Un segundo teniente, comandante.  
Un segundo contramaestre.  
Un segundo maquinista.  
Un tercer maquinista.  
Dos cabos de mar de primera.  
Dos cabos de mar de segunda.  
Un cocinero.  
Un marinero de primera.  
Un marinero de segunda.  
Dos fogoneros de primera.  
Dos fogoneros de segunda.

**Fracción V.—Lancha de vela "Colón."**

Un segundo teniente.  
Un cabo de mar de primera.  
Un cabo de mar de segunda.  
Tres marineros de primera.

Art. 4.º Los arsenales mientras no estén definitivamente instalados tendrán el personal siguiente:

**Fracción I.—Arsenal "Porfirio Diaz."**

Un capitán de fragata, director.  
Un primer teniente, segundo jefe.  
Un ingeniero, jefe de segunda clase.  
Un subteniente, guarda-almacén.  
Un segundo contramaestre ó segundo condestable, escribiente.  
Un primer maquinista de primera.  
Un segundo maquinista.  
Un maestro herrero.  
Un maestro tornero.  
Dos maestros carpinteros.

Dos maestros calafates.  
Un oficial tornero.  
Dos oficiales herreros.  
Un oficial ajustador.  
Tres oficiales carpinteros.  
Dos oficiales calafates.  
Dos fogoneros de primera.  
Cuatro marineros de segunda.

**Fracción II.—Arsenal "Manuel Gonzalez."**

Un subteniente, guarda-almacén.  
Dos fogoneros de segunda.  
Cuatro marineros de segunda.

**Fracción III.—Dique flotante "Pedro Saenz de Baranda."**

Un segundo contramaestre.  
Un segundo maquinista.  
Un fogonero de primera.  
Un fogonero de segunda.

Art. 5.º Para pasar las revistas de inspección á las cajas de caudales y máquinas de los buques de guerra y arsenales; y á las Capitanías de puerto se designan:

Un subinspector general de máquinas.  
Un subinspector de caudales.  
Un maquinista inspector de primera clase.  
Un subinspector de Capitanías, considerado como capitán de fragata.

Art. 6.º Las Escuelas náuticas de Campeche y Mazatlan que según el decreto de 9 de Julio de 1880 fueron establecidas para la marina del comercio, tendrán el personal siguiente:

Un capitán de corbeta, director y profesor de meteorología, geografía física del mar, hidrografía y desvío de las agujas.

Un primer teniente, subdirector y profesor de aritmética, álgebra y geometría.

Un subteniente, profesor de trigonometría, cosmografía y pilotaje.  
Un subteniente, profesor de Ordenanza naval, maniobras, teoría del movimiento de bajeles y cartilla de huracanes.

Un profesor de francés.  
Un profesor de inglés.  
Veinte alumnos pensionados.  
Un marinero de segunda ordenanza.

Art. 7.º Las Capitanías de puerto, según su importancia, quedarán divididas como sigue, y con las dotaciones que en ellas se expresan:

**CAPTANÍAS DE PRIMERA CLASE**  
**Fracción I.—Veracruz.**

Un capitán de corbeta, ó primer teniente.  
Un segundo teniente, intérprete secretario.

Un escribiente.  
Un primer contramaestre, vigía de Uña.

Un tercer contramaestre, patron.  
Cuatro cabos de mar de segunda, bogas.  
Tres marineros de primera, bogas.

**Fracción II.—Mazatlan.**

Un capitán de corbeta ó primer teniente.  
Un segundo teniente, intérprete secretario.

Un tercer contramaestre, vigía del Crestón.

Un cabo de mar de primera, patron.  
Dos cabos de mar de segunda, bogas.

Cinco marineros de primera, bogas.

**CAPTANÍAS DE SEGUNDA CLASE**  
**Fracción III.—Tampico.**

Un segundo teniente.  
Un intérprete, escribiente.  
Un tercer contramaestre, vigía de la plaza.

Un segundo contramaestre, vigía de la barra.

Un cabo de mar de primera, patron.  
Seis marineros de primera, bogas.

**Fracción IV.—Frontera de Tabasco.**

Un segundo teniente.  
Un intérprete, escribiente.  
Un segundo contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Seis marineros de primera, bogas.

**Fracción V.—Goatsacoalco.**

Igual á la anterior.

**Fracción VI.—Progreso.**

Igual á la anterior.

**Fracción VII.—Acapulco.**

Un segundo teniente.  
Un intérprete, escribiente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Cuatro marineros de primera, bogas.

**Fracción VIII.—Isla del Carmen.**

Un segundo teniente.  
Un intérprete, escribiente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Cuatro marineros de primera, bogas.

**Fracción IX.—Campeche.**

Un segundo teniente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Cuatro marineros de primera, bogas.

**Fracción X.—San Blas.**

Un segundo teniente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Un cabo de mar de segunda, boga.  
Tres marineros de primera, bogas.

**Fracción XI.—Guaymas.**

Igual á la anterior.

**Fracción XII.—La Paz.**

Igual á la anterior.

**Fracción XIII.—Allata.**

Un segundo teniente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Cuatro marineros de primera, bogas.

**CAPTANÍAS DE TERCERA CLASE:****Fracción XIV.—Matamoros.**

Un subteniente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de primera, patron.  
Dos cabos de mar de segunda, bogas.

Cuatro marineros de primera, bogas.

**Fracción XV.—Tlalpam.**

Un subteniente.  
Dos terceros contramaestres, vigías para la barra y el puerto.  
Un cabo de mar de primera, patron.

Seis marineros de primera, bogas.

**Fracción XVI.—Salina Cruz.**

Un subteniente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de segunda, patron.  
Cuatro marineros de primera, bogas.

**Fracción XVII.—Manzanillo.**

Igual á la anterior.

**Fracción XVIII.—Soconusco.**

Igual á la anterior.

**Fracción XIX.—Tonala.**

Igual á la anterior.

**Fracción XX.—Bahía Magdalena.**

Igual á la anterior.

**Fracción XXI.—Puerto Angel.**

Igual á la anterior.

**Fracción XXII.—Cabo San Lucas.**

Igual á la anterior.

**Fracción XXIII.—Todos Santos.**

Igual á la anterior.

**Fracción XXIV.—Isla Guadalupe.**

Un subteniente.

Un cabo de mar de segunda, patron.  
Dos marineros de primera, bogas.  
Dos marineros de segunda, bogas.

**Fracción XXV.—Santa Rosalia.**

Igual á la anterior.

**Fracción XXVI.—Alvarado**

Un subteniente.  
Un tercer contramaestre, vigía.  
Un cabo de mar de segunda, patron.  
Cuatro marineros de primera bogas.

Art. 8.º Los Capitanes de Corbeta que tienen en la actualidad la equipación de Teniente coronel en el Ejército, si son auxiliares de la Armada ó no comprueban sus ascensos desde Aspirantes de primera, continuarán en su clase de Capitanes de Corbeta, usando en la gorra las insignias de ese grado conforme al presente decreto, y en las bocamangas las de Capitán de Fragata. Los que pertenecían al Cuerpo general de la Armada y justifiquen sus ascensos desde Aspirantes de primera, recibirán sus Despachos de Capitanes de Fragata.